



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT.891.190.346-1
Florencia-Caquetá-Colombia

ACUERDO No. 17
(24 de mayo de 2019)

“Por el cual se suspende nuevamente y con carácter temporal, por un mes, la vigencia del Acuerdo No. 019 del 19 de junio del 2018 “mediante el cual se modificó el Capítulo I del Título IV del Acuerdo No. 09 de 2007 Por el cual se adopta el Estatuto Estudiantil””

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

La constitución política de Colombia promulgada en 1991, en los artículos 27, 67 y 69, consagra las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; define la educación como un servicio público con función social, a través de la cual se adquiere el conocimiento y demás bienes y valores de la cultura, al igual que desarrolla el principio de la autonomía universitaria como la facultad entre otras, para elegir sus propias directivas y darse su normatividad interna propia.

La ley 60 de 1982, por la cual se transforma la sede Florencia de la Universidad Surcolombiana en Universidad de la Amazonia, la define como una Institución de Educación Superior creada como establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional; señala los órganos de dirección dentro de los cuales aparecen en su orden: Consejo Superior, Rector y Consejo Académico, a la vez que autoriza para que el Estatuto Orgánico, se reglamenten los demás procesos académicos y administrativos inherentes al funcionamiento de la misma Universidad.

La ley 30 de 1992 en su artículo 28 al reconocer la autonomía universitaria, le otorga a las universidades el derecho para “(...) crear, organizar y desarrollar sus programas académicos (...)”

El acuerdo No. 62 de Noviembre 29 de 2002 del Consejo Superior Universitario, mediante el cual se adopta el estatuto general de la Universidad de la Amazonia en su artículo 25, establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario “a) Definir, evaluar y/o modificar periódicamente las políticas generales de la Institución y en particular las relacionadas con los aspectos académicos.” y “s) crear, suspender o suprimir programas académicos conducentes a título, conforme a las disposiciones vigentes, previo concepto del Consejo Académico.”

El Consejo Superior en sesión ordinaria realizada el día 19 de febrero del año 2019, aprobó mediante Acuerdo 07 de 2019 suspender por tres meses, desde el día 19 de febrero hasta el 19 de mayo del año 2019, el *Acuerdo No. 019 del 19 de junio del 2018 ‘mediante el cual se modificó el Capítulo I del Título IV del Acuerdo No. 09 de 2007 ‘Por el cual se adopta el Estatuto Estudiantil’* con el propósito de permitir que los estudiantes de pregrado, con base en lo acordado en el pliego local peticiones que fuera presentado por ellos, presentar una propuesta



ICONTEC

“La Universidad hacia el Posconflicto”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá



Certificado N° SC7007-1





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT.891.190.346-1
Florencia-Caquetá-Colombia

que modifique integralmente el Acuerdo del Acuerdo 019 de 2018 que reglamenta la opciones de grado en pregrado.

A la fecha la propuesta presentada por los estudiantes es objeto de revisión por parte de las facultades y programas académicos, pero se tiene que la suspensión que fuera aprobada en su momento respecto del Acuerdo 019 de 2018 ya se encuentra levantada, motivo por el cual se hace necesario suspender nuevamente, por el término de un (1) mes, la vigencia del Acuerdo 019 de 2018, con el fin de permitir a las instancias académicas la verificación de la propuesta recibida.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER temporalmente, durante un mes comprendido desde el día 25 de mayo hasta el 24 de junio del año 2019, el *Acuerdo No. 019 del 19 de junio del 2018 'mediante el cual se modificó el Capítulo I del Título IV del Acuerdo No. 09 de 2007 'Por el cual se adopta el Estatuto Estudiantil'*.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los estudiantes de pregrado que antes de la entrada en vigencia del presente acuerdo hayan iniciado el desarrollo de sus opciones de grado bajo los términos del Acuerdo 019 de 2018 del Consejo Superior Universitario, continuarán adelantándolas bajo los preceptos del acuerdo que se suspende temporalmente.

ARTICULO TERCERO. ESTABLECER que durante el tiempo que perdure la nueva suspensión del acuerdo 019 de 2018, recobrará vigencia del acuerdo 021 de 2009 expedido por el Consejo Académico de la Universidad de la Amazonia "Por el cual se reglamentan las Opciones de Grado de los estudiantes de pregrado de la Universidad de la Amazonia"

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia Departamento del Caquetá, en la sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Original firmado
ANA MILENA GUALDRON DÍAZ
Presidente

Original firmado
DANIEL CAMILO VALENCIA HERNÁNDEZ
Secretario General



ICONTEC

"La Universidad hacia el Posconflicto"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



Certificado N° SC7007-1